



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120220008800**

- 1.- Se entiende reanudando el presente proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.
- 2.- A partir del 30 de junio de 2022, se tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados Carlos Alberto Espinosa Sánchez y Gloria Inés Rojas Acero.
- 3.- Por secretaría contabilícese el término con el que cuentan las partes para contestar la demanda a partir de la fecha de la notificación por estado que se haga del presente asunto.
- 4.-Se pone de presente al demandante, que esta judicatura mediante providencia del 25 de marzo de 2022 ordenó el embargo del inmueble objeto de hipoteca, comunicando dicha orden a la oficina de registro de instrumentos públicos mediante correo de fecha 25 de abril siguiente, por lo que el actor deberá manifestar si procedió al pago de los derechos de registro o de lo contrario solicite de nuevo el envío del correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR